

Caza menor

Régimen cinegético Especial del 8 de octubre de 2012 al 8 de febrero de 2013 (incluidos ambos días)

Régimen cinegético de aprovechamiento común	<p>Desde el 1^{er} domingo de noviembre al último domingo de diciembre (incluidos ambos días).</p> <p>*Los terrenos con superficie contigua igual o superior a 250 hectáreas tendrán las siguientes limitaciones de horario y piezas: de 9 a 13 horas / 2 piezas al día como máximo de conejo, liebre y perdiz quedando libre el cupo para el resto de especies cinegéticas.</p>
Excepciones	<p>Caza en media veda: <i>Codorniz:</i> Además del período hábil establecido con carácter general, el período hábil para codorniz será comprendido desde el 15 de agosto al 15 de septiembre (incluidos ambos días). <i>Tórtola Común y Paloma Torcaz:</i> Además del período hábil establecido con carácter general, el período hábil para tórtola y paloma será el comprendido desde el 23 de agosto al 23 de septiembre (incluidos ambos días). Para la tórtola se estable un cupo máximo de ejemplares de 10 al día por cazador. Salvo que se contemple en el Plan Técnico de Caza un cupo inferior; en este caso prevalecerá lo contemplado en dicho plan. *Los días hábiles serán jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional. Durante la media veda está prohibida la caza en terrenos de aprovechamiento común.</p> <p>Aves Migratorias no acuáticas: En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial el período hábil finalizará el 31 de enero de 2013.</p> <p>Aves acuáticas: Desde el 15 de octubre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, ambos incluidos. Perdiz Roja con reclamo: Se autoriza en toda la región únicamente en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, desde el 24 de enero hasta el 6 de marzo de 2013, ambos incluidos en aquellos con altitudes inferiores a 600 metros sobre el nivel del mar y desde el 1 de febrero al 14 de marzo de 2013 (ambos incluidos) en aquellos terrenos con altitudes iguales o superiores a 600 metros sobre el nivel del mar.</p> <p>Cetrería: Se podrá practicar en aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial que expresamente tenga autorizada esta modalidad o la de caza menor al salto en su plan técnico de caza. El período hábil es el mismo que el de la caza menor: Del 8 de octubre al 8 de febrero.</p>

Caza Mayor

Ciervo, gamo y jabalí	Desde el 8 de octubre de 2012 hasta el 21 de febrero de 2013 , ambos incluidos.
Corzo	El período hábil será desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2013 , ambos incluidos.
Cabra Montés	El período hábil será desde el 15 de noviembre de 2012 hasta el 15 de enero de 2013 , ambos incluidos.
Perros de sangre o rastreo	En el caso de ser necesario el cobro de una pieza de caza herida o muerta en un terreno cinegético donde se desarrolla la cacería o en un terreno contiguo a éste, el cobro podrá realizarse en un plazo máximo de 24 horas y, en caso de terreno cinegético contiguo, siempre con el aviso y consentimiento previo del titular del terreno.

Medidas de control de especies y prevención de daños

Población de conejos	En terrenos donde la densidad de conejos es alta y no tenga contempladas medidas de control en el plan técnico de caza, se autorizará su caza con escopeta determinados días (en función de la densidad de conejos) dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de agosto de 2012 (ambos días incluidos), no permitiéndose el empleo de perros hasta el 1 de agosto.
Aves perjudiciales	Se podrá autorizar el control de dichas aves en zonas donde se originen daños en los cultivos, el ganado, los bosques o la pesca.
Batidas de jabalíes	Autorizaciones excepcionales hasta el 21 de febrero de 2013. Solicitud con 10 días de antelación a la celebración de la batida.
Otros mamíferos predadores	Se podrá autorizar el control de las siguientes especies: Zorro, perros y gatos asilvestrados.
Muflón y arruí	En aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial que lo tengan contemplado en su plan técnico de caza.
Otras medidas circunstanciales	A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse en la riqueza cinegética de una determinada zona o comarca, los Servicios periféricos de la Consejería de Agricultura podrán modificar los períodos hábiles de caza de algunas especies o de todas.